REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
MARIELA JUAREZ BALDERA
FEDATARIA
Fecha: 19/06/14 Registro: 735

Resolución Ministerial

Nº. 197-2014-MIMP

Lima, 18 JUN. 2014

Vistos, la Nota Nº 274-2014-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe Nº 124-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando Nº 335-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 267-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Nota Nº 510-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, con Decreto Supremo Nº 003-2014-EF se reajustó, a partir de enero de 2014, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2013, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, precisando que el monto de dicho reajuste ascenderá a VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes señaladas y, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
MARIELA JUAREZ BALDERA
SECRETARIA
Fecha: 18/06/14 Registro: 235

Que, en mérito a lo señalado, mediante Nota Nº 274-2014-MIMP/DGFC del 4 de junio de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe Nº 124-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, ha solicitado la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 480 579,38), para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de junio del 2014;

Que, con Memorando Nº 335-2014-MIMP/OGPP del 6 de junio de 2014, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Nº 267-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través del cual se emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de junio de 2014, así como para el reintegro correspondiente en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 003-2014-EF a favor de los pensionistas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Abancay, por lo que se otorga la disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 480 579,38) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, especifica de gastos "2.4.1.3.1.4 a otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro Nº 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Nota Nº 510-2014-MIMP/OGA del 9 de junio de 2014, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Nota Nº 274-2014-MIMP/DGFC del 4 de junio de 2014, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar a favor de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el pago de sus remuneraciones y pensiones del mes de junio de 2014, así como el reintegro correspondiente en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 003-2014-EF a favor de los pensionistas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Abancay, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 480 579,38) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y el Decreto Supremo Nº 003-2014-EF;

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
MARIELA JUAREZ BALDERA
FEDATARIA
Fecha: 19.06.14 Registro: 235

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 480 579,38) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los cuales serán destinados para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de junio de 2014 de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública, así como el reintegro correspondiente en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 003-2014-EF a favor de los pensionistas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Abancay;

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carmen Omonte Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la Vista
MARIELA JUAREZ BALDERA
FEDATARIA
Fecha: 19/06/14 Registro 235

ANEXO

Transferencia de Recursos a favor de las 31 Socledades de Beneficencias Publicas, para pagos de Remuneraciones y Pensiones correpondiente al mes de JUNIO del 2014 (en Nuevos Soles)

Nº	SECCION FUNCIONAL Meta Presupuestal	SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS PUBLICAS	PLANILLA DE PENSIONISTAS			PLANILLA DE REMUNERACIONES	MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO-2014 (A + B)
			REINTEGRO D.S. 003-2014-EF	CONTINUA	PENSIONES (A)	REMUNERACIONES (B)	
1	0029	CHACHAPOYAS		653.46	653.46	1,860.54	2,514.00
2	0030	CHIMBOTE		598.75	598.75	10,516.25	11,115.00
3	0031	ABANCAY	405.00	2,503.00	2,908.00	3,079.00	5,987.00
4	0032	HUAMALIES LLATA		-	-	580.00	580.00
5	0033	ICA		26,864.35	26,864.35	26,833.65	53,698.00
6	0034	CHINCHA		4,979.54	4,979.54	17,621.46	22,601.00
7	0035	NAZCA		913.79	913.79	6,227.21	7,141.00
8	0036	PALPA		781.00	781.00	4,569.00	5,350.00
9	0037	PISCO		15,527.55	15,527.55	42,879.45	58,407.00
10	0038	TARMA		6,291.92	6,291.92	25,646.08	31,938.00
11	0039	SAN PEDRO DE LLOC		-	-	4,609.00	4,609.00
12	0040	GUADALUPE		3,196.31	3,196.31	5,640.69	8,837.00
13	0041	CAÑETE		2,767.99	2,767.99	10,941.01	13,709.00
14	0042	IQUITOS		8,277.75	8,277.75	71,114.25	79,392.00
15	0043	PUERTO MALDONADO		625.53	625.53	5,113.47	5,739.00
16	0044	MOQUEGUA		4,528.76	4,528.76	7,637.24	12,166.00
17	0045	OMATE		-	-	1,403.00	1,403.00
18	0046	ILO		1,754.44	1,754.44	3,178.56	4,933.00
19	0047	PIURA		12,094.28	12,094.28	47,781.72	59,876.00
20	0048	CATACAOS		575.62	575.62	6,711.76	7,287.38
21	0049	AYABACA		-	-	3,504.00	3,504.00
22	0050	HUANCABAMBA		2,542.04	2,542.04	3,028.96	5,571.00
23	0051	CHULUCANAS - MORROPON		1,559.26	1,559.26	3,221.98	4,781.24
24	0052	PAITA		2,851.47	2,851.47	6,282.53	9,134.00
25	0053	SULLANA		3,582.03	3,582.03	16,115.73	19,697.76
26	0054	CHUCUITO		-	-	723.00	723.00
27	0055	MOYOBAMBA		-	-	1,739.00	1,739.00
28	0056	JUANJUI		-	-	5,537.00	5,537.00
29	0057	TARAPOTO		-	-	4,862.00	4,862.00
30	0058	TACNA		3,027.46	3,027.46	14,663.54	17,691.00
31	0059	TUMBES		3,726.07	3,726.07	6,330.93	10,057.00
		TOTALES	405.00	110,222.37	110,627.37	369,952.01	480,579.38

MIMP
Dirección General de la Familia y la Comunidad